



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN LA COMUNA DE DALCAHUE

DECRETO ALCALDÍCIO N° 75.-

DALCAHUE, 08 de enero del 2026.-

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de **EXPERTO**, de fecha **07 de ENERO de 2026**; el Decreto Alcaldício N°17, de fecha 05 de enero del 2026, que declara actividad municipal "III Muestra Gastronómica y Cultural a la Mar"; el artículo 4º de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales; las normas del Decreto 854 del Ministerio de Hacienda sobre Clasificador Presupuestario; El decreto Alcaldício N°2.835, de fecha 11 de diciembre del 2025, que aprueba presupuesto año 2026; La sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán; las facultades que me entrega la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUÉBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y don JOSE HERIBERTO VARGAS VERA, Rut N [REDACTED], a contar del 25.01.2026 hasta el 25.01.2026, por la suma \$471.976.- (cuatrocientos setenta y un mil, novecientos setenta y seis pesos) impuestos incluidos, con el objeto de ejecutar la siguiente labor:

- Realizar presentación artística de 60 minutos, de las 12:30 a las 13:30 horas, en la actividad municipal "III Muestra Gastronómica y Cultural a la Mar", el día 25.01.2026, en el Parque Municipal de Teguel.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto al Centro de Costo **04.04.16 "PESCA"**.

ANÓTESE, Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

MSV
 FRP



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA

ROXANA CECILIA CARCAMO CALISTO
SECRETARIA(O) MUNICIPAL (S)



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO PARA
LABORES ACCIDENTALES Y TRANSITORIAS EN PROGRAMA COMUNITARIO EN SERVICIO A LA
COMUNIDAD**

En Dalcahue a 07 de enero del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N° 110, representada legalmente por su alcaldesa Sra. **MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN**, en adelante “La Municipalidad” y don **JOSÉ HERIBERTO VARGAS VERA**, Rut N° [REDACTED]

[REDACTED] enseñanza media completa, experto en música, con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: Teniendo presente lo establecido en el artículo 4º de la Ley N°18.883 y las normas del Código Civil respecto al arrendamiento de servicios inmateriales, la Municipalidad viene en contratar de manera transitoria los servicios de don **JOSÉ HERIBERTO VARGAS VERA** y que consisten en **realizar una presentación artística de 60 minutos, de las 12:30 a las 13:30, en la actividad municipal “III Muestra Gastronómica y Cultural A la Mar”, el día 25.01.2026.**

SEGUNDO: Los servicios mencionados tendrá vigencia por el 25.01.2026. Dichos servicios se ejecutarán en el **Parque Municipal de Teguel**, ubicado en el sector de **Teguel Pupetra** o en otro lugar que el municipio determine para el adecuado cumplimiento de las funciones encomendadas, lo cual será debidamente comunicado al prestador de servicios.

TERCERO: Por la retribución de los servicios encomendados, la Municipalidad pagará al prestador de servicios la suma total de **\$471.976.- (cuatrocientos setenta y un mil, novecientos setenta y seis pesos)** brutos, los que se pagarán dentro de los 5 días siguientes hábiles a la prestación, previa presentación de la boleta de honorarios y al acta de recepción firmado por la jefatura directa del departamento, en su caso, por la directora de Desarrollo Comunitario. La Boleta deberá ser ingresada junto con el acta de recepción, por oficina de partes, quien derivará la documentación a la unidad de pagos de finanzas para el procedimiento respectivo. La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente. El gasto que irrogue el presente contrato se imputará a la **Cuenta N° 21.04.004.001 “prestación de servicios en programas comunitarios” del Centro de Costos 04.04.16, denominado “Pesca”**. En virtud de lo anterior, el monto total correspondiente al período completo de contratación asciende a **\$471.976.- (cuatrocientos setenta y un mil, novecientos setenta y seis pesos)**.

CUARTO: El Prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que, en su calidad de profesional independiente, es la única responsable de su sistema previsional y de salud.

QUINTO: Conforme con lo antes señalado, las partes declaran expresamente que el presente contrato de prestación de servicios en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral



y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas, no obstante, la evaluación técnica del servicio o de la labor encomendada a efectos de su pago.

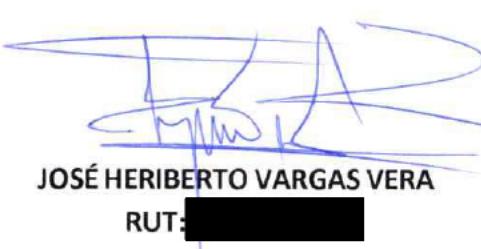
SEXTO: Se deja expresamente establecido que don **JOSÉ HERIBERTO VARGAS VERA**, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SÉPTIMO: Entiéndase como elemento esencial del presente contrato, que el prestador de servicios deberá guardar un comportamiento probo, correcto o idóneo no solo con la ejecución de las tareas o labores encomendadas, sino que también en el ámbito de las relaciones personales que se materialicen con los usuarios o beneficiarios de su servicio y con la Municipalidad de Dalcahue que lo contrata. En este sentido, le estará prohibido realizar manifestaciones de menoscabo, menoscabo y que sean atentatorias contra la dignidad del cargo del alcalde o alcaldesa o concejales y de los restantes funcionarios municipales, sea que éstas se hagan de forma verbal o escrita y proferidas por cualquier medio. La infracción a la presente cláusula dará derecho a la autoridad para dar por terminado ipso facto el contrato, sin derecho a indemnización alguna.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por razones de fuerza mayor o condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podrá reprogramar la prestación del servicio o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

NOVENO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería de la alcaldesa doña María Alejandra Villegas Huichamán, consta de la sentencia de proclamación de alcaldesa de Dalcahue del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024, causa rol 111-2024.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don **JOSÉ HERIBERTO VARGAS VERA** y dos en poder de la Municipalidad.



JOSÉ HERIBERTO VARGAS VERA
RUT: [REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA COMUNA DE DALCAHUE

